

VISTO:

La necesidad de ampliar la superficie destinada a los residuos sólidos urbanos, y,

El Compromiso de Compraventa de 12,5 hectáreas suscripto entre el Intendente Municipal y la Señora Andreggen María de los Angeles

CONSIDERNADO:

Que del crecimiento y desarrollo sustentable de nuestra ciudad surge la necesidad de contar con una superficie destinada a los residuos sólidos urbanos, no sólo como depósito, sino de una manera organizada y siempre cuidando y preservando la naturaleza y recursos renovables,

Que la prioridad de la Municipalidad de General Deheza es el bienestar y la salud de sus ciudadanos,

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE GENERAL DEHEZA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA Nº 2996 /17

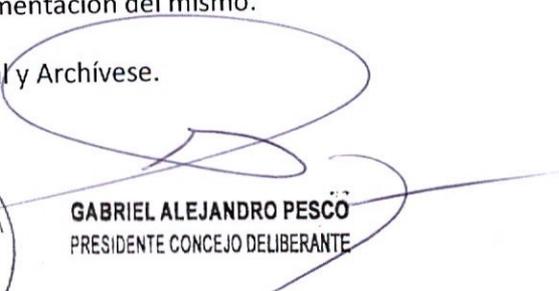
Art. 1º.- RATIFICASE el "COMPROMISO DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE" suscripto entre el Sr. Intendente Municipal de General Deheza, Dr. Franco Danilo Morra, y la Señora María de los Angeles Ansdreggen, mediante el cual se manifiesta el real interés y voluntad de adquirir 12,5 hectáreas colindantes con el predio municipal (basural).

Art. 2º.- AUTORIZASE al Sr. Intendente Municipal a suscribir el Boleto de Compraventa respectivo y toda otra documentación necesaria para la instrumentación del mismo.

Art. 3º.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.


PATRICIA A. MOLINA
SECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE




GABRIEL ALEJANDRO PESCO
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de General Deheza, a los 03 días del mes de julio del año 2017.-

COMPROMISO DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE

En la ciudad de General Deheza, a los 30 días del mes de junio de 2017, entre: **María de los Angeles ANDREGGEN**, argentina, DNI 30.267.738, mayor de edad, domiciliada en calle Uruguay 56 de la ciudad de General Deheza, Pcia. Cba., en adelante el "OFERENTE VENDEDOR", por una parte y por la otra **MUNICIPALIDAD DE GENERAL DEHEZA**, CUIT 30-99905136-3, con domicilio en calle Nuestra Señora de la Asunción N° 81 de la localidad de General Deheza, Pcia. Cba., representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Franco Danilo MORRA, D.N.I. N° 33.366.666, en adelante denominada la "OFERENTE COMPRADOR", han convenido en celebrar el presente "**COMPROMISO DE COMPRAVENTA o PROMESA DE VENTA**", que deberá ser ratificado por el Concejo Deliberante de General Deheza, el cual se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones a saber:

PRIMERO: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 17/MARZO/2003 se libró Escritura Pública N° 24 "A" por ante Escribana María Inés MARQUEZ, Registro N° 90, en la localidad de Hernando, Provincia de Córdoba, por la que Doris ALLASINO, DNI 7.685.836, DONO a Juan Pedro SALERA L.E. 6.608.363 y a María de los Angeles ANDREGGEN, DNI 30.267.738, la nuda propiedad, en condominio e igual proporción sobre "los derechos y acciones a ocho décimas partes indivisas (8/10) sobre la mitad indivisa, de una fracción de campo designada como Lote "1 a" del plano especial del Ingeniero Mario Torlaschi, inscripto en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Córdoba, bajo el Expediente Número "0033-24029/89", bajo el número ciento seis mil ciento cuarenta y siete del Protocolo de Planos y número ciento veintiocho mil setenta y cuatro del Protocolo de Planillas que subdivide el lote UNO, en el plano especial del Ingeniero Horacio Hoyos, inscripto en la dirección General de Catastro de la Provincia, bajo el Expediente número "1320-033-73129/78", bajo el número setenta y ocho mil treinta y uno del Protocolo de Planos y número ciento tres mil ochocientos diez del protocolo de Planillas, confeccionado para subdividir una mayor superficie designada como Lote "C2" en el plano especial del Ingeniero Mario Torlaschi, inscripto en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Córdoba bajo expediente "1320-033-66.138/77" y bajo el número setenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y ocho del Protocolo de Planos y número ciento un mil ciento noventa del Protocolo de Planillas, confeccionado para la subdivisión de una mayor superficie constituida por la Fracción "C" de un plano especial del Ingeniero José Luis Macario confeccionado con motivo de la Sucesión de Gabriel Salera, inscripto en la Dirección General de Catastro bajo el Expediente Letra "S-893-57", que subdividió la mayor superficie formada por Parte de la Concesión número CINCUENTA Y UNO del plano oficial de la Colonia "San Bernardo", Pedanía Camerillo, Departamento Juárez Celman, Provincia de Córdoba, que mide: cuatrocientos noventa y cinco metros en su costado Nor-Este, (Puntos I-A del plano); su costado Sud-Este, está formado por una línea quebrada que partiendo del punto A con



rumbo Sud-Oeste hasta el punto B del plano mide doscientos siete metros siete centímetros, desde allí con rumbo Oeste, hasta el punto 1 mide doscientos metros, desde allí con rumbo Sud-Oeste, hasta el punto 3 mide quinientos metros; el frente Sud-Oeste mide doscientos noventa y cinco metros (Puntos 3-H del plano) y el costado Nor-Oeste (Puntos H-I del plano) mide setecientos siete metros siete centímetros, con una superficie total de VEINTICINCO HECTÁREAS, que linda: al Nor-Este, con más terreno de Doris Allasino de Salera; al Sud-Este con camino vecinal en parte y en parte con lote 1b y lote 1c del mismo plano; al Sud-Oeste con camino vecinal y al Nor-Oeste, con terreno de Gabriel Teótimo Salera.”

- 1.2. Con fecha 16/AGOSTO/2007 se libró Escritura Pública N° 278 por ante Escribana Mariel Celina BERETTA de ARGARATE, Registro N° 306, en la localidad de General Cabrera, Provincia de Córdoba, por la que las partes Doris ALLASINO, DNI 7.685.836, Graciela Marta ANDREGGEN DNI 11.322.103 y María de los Angeles ANDREGGEN, DNI 30.267.738, acuerdan el distracto de la escritura relacionada en el punto 1.1..
- 1.3. Con fecha 23/AGOSTO/2007 se libró Escritura Pública N° 209 por ante Escribano Gustavo BOETSCH, Registro N° 485, en la localidad de General Deheza, Provincia de Córdoba, por la que Doris ALLASINO, DNI 7.685.836, manifiesta su voluntad de TESTAR por ACTO PUBLICO, Y LEGA la totalidad de sus bienes a la Señorita María de los Angeles ANDREGGEN, DNI 30.267.738.
- 1.4. Con fecha 15/MAYO/2015 se dictó el Auto Interlocutorio Número 155 por parte del Juzgado de Primera Instancia y 5ta. Nominación Secretaría 10ma. En lo Civil y Comercial de la ciudad de Río Cuarto en los autos: “ALLASINO, DORIS – DECLARATORIA DE HEREDEROS – EXPTE. N° 2037508”, en los que María de los Angeles ANDREGGEN, DNI 30.267.738 fue declarada única y universal heredera de Doris ALLASINO DNI 7.685.836.

SEGUNDO. OBJETO DEL CONTRATO.

2.1. MUNICIPALIDAD DE GENERAL DEHEZA en su calidad de **OFERENTE COMPRADOR**, manifiesta su real interés y voluntad en adquirir el CIENTO POR CIENTO (100%) de los derechos y acciones pertenecientes al **OFERENTE VENDEDOR María de los Angeles ANDREGGEN DNI 30.267.738** sobre una fracción de terreno detallada en CLAUSULA PRIMERA punto 1 a saber: la nuda propiedad, en condominio e igual proporción sobre “los derechos y acciones a ocho décimas partes indivisas (8/10) sobre la mitad indivisa, de una fracción de campo designada como Lote “1 a” del plano especial del Ingeniero Mario Torlaschi, inscripto en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Córdoba, bajo el Expediente Número “0033-24029/89”, bajo el número ciento seis mil ciento cuarenta y siete del Protocolo de Planos y número ciento veintiocho mil setenta y cuatro del Protocolo de Planillas que subdivide el lote UNO, en el plano especial del Ingeniero Horacio Hoyos, inscripto en la



GENERAL DEHEZA

Ciudad

dirección General de Catastro de la Provincia, bajo el Expediente número "1320-033-73129/78", bajo el número setenta y ocho mil treinta y uno del Protocolo de Planos y número ciento tres mil ochocientos diez del protocolo de Planillas, confeccionado para subdividir una mayor superficie designada como Lote "C2" en el plano especial del Ingeniero Mario Tortaschi, inscripto en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Córdoba bajo expediente "1320-033-66.138/77" y bajo el número setenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y ocho del Protocolo de Planos y número ciento un mil ciento noventa del Protocolo de Planillas, confeccionado para la subdivisión de una mayor superficie constituida por la Fracción "C" de un plano especial del Ingeniero José Luis Macario confeccionado con motivo de la Sucesión de Gabriel Salera, inscripto en la Dirección General de Catastro bajo el Expediente Letra "S-893-57", que subdividió la mayor superficie formada por Parte de la Concesión número CINCUENTA Y UNO del plano oficial de la Colonia "San Bernardo", Pedanía Carnerillo, Departamento Juárez Celman, Provincia de Córdoba, que mide: cuatrocientos noventa y cinco metros en su costado Nor-Este, (Puntos I-A del plano); su costado Sud-Este, está formado por una línea quebrada que partiendo del punto A con rumbo Sud-Oeste hasta el punto B del plano mide doscientos siete metros siete centímetros, desde allí con rumbo Oeste, hasta el punto 1 mide doscientos metros, desde allí con rumbo Sud-Oeste, hasta el punto 3 mide quinientos metros; el frente Sud-Oeste mide doscientos noventa y cinco metros (Puntos 3-H del plano) y el costado Nor-Oeste (Puntos H-I del plano) mide setecientos siete metros siete centímetros, con una superficie total de VEINTICINCO HECTÁREAS, que linda: al Nor-Este, con más terreno de Doris Allasino de Salera; al Sud-Este con camino vecinal en parte y en parte con lote 1b y lote 1c del mismo plano; al Sud-Oeste con camino vecinal y al Nor-Oeste, con terreno de Gabriel Teótimo Salera."

2.1. Atento a que se trata de la nuda propiedad indivisa sobre 25 HECTÁREAS, las PARTES dejan expresa constancia que el OFERENTE COMPRADOR pretende la adquisición de la extensión de dicho campo que se extiende en 12,5 HECTÁREAS colindantes con el Predio Municipal (Basural) de esta ciudad. Ello resulta un requisito esencial del presente acto jurídico, para lo cual las PARTES acuerdan que para que el mismo sea válido, será menester la conformidad del condómino Juan Pedro SALERA DNI 6.608.363 a los efectos de la correspondiente mensura, subdivisión y adjudicación a MUNICIPALIDAD DE GENERAL DEHEZA. Los demás términos y condiciones son detallados a continuación:

TERCERO. PRECIO DE LA OPERACION

2.1. EL OFERENTE COMPRADOR, ofrece como precio de la propiedad, la suma de **DOLARES BILLETES ESTADOUNIDENSES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (USD168.750)**. El pago de dicho precio será instrumentado de la siguiente forma: EL OFERENTE COMPRADOR entregará -en oportunidad de la suscripción del respectivo BOLETO DE

COMPRAVENTA y POSESION de las 12, 5 HECTAREAS relacionadas- a la Sra. **María de los Angeles ANDREGGEN DNI 30.267.738** un (1) terreno en el Loteo Solares del Sur de esta ciudad de General Deheza identificado como Lt. 16 de la Mz. 8 y que consta de 12 metros de frente por 37,5 metros de fondo y que hace una superficie total de 450 metros cuadrados, y por un valor de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$450.000) o su equivalente a la fecha en **DOLARES BILLETES ESTADOUNIDENSES VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE (U\$S27.439)**. Y el saldo de **DOLARES BILLETES ESTADOUNIDENSES CIENTO CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS ONCE (U\$S141.311)** en veinte (20) cuotas mensuales, consecutivas e iguales de **DOLARES BILLETES ESTADOUNIDENSES SIETE MIL SESENTA Y CINCO CON 55/100 (U\$S7.065,55)** pagaderos del 1 al 20 de cada mes -por razones de oblación de coparticipación- siendo el primer pago a partir del mes siguiente a la suscripción del boleto de compraventa y toma de posesión de las 12,5 hectáreas colindantes al Basural Municipal en toda su extensión, liquidados dichos dólares en su equivalente en PESOS o MONEDA DE CURSO LEGAL a un punto intermedio entre puntas vendedora y compradora de Banco de la Nación Argentina según el mes que corresponda.//

CUARTO. ACEPTACION. PLAZO.

4.1. Para prestar su conformidad y aceptación del presente ACUERDO, bastará la inserción de la firma del **OFERENTE COMPRADOR Y VENDEDOR, como así también de los CONDÓMINOS** de la fracción relacionada, quienes con la misma prestan su conformidad y aceptación a la subdivisión de la parcela objeto de la presente en cuanto a su ubicación colindante con el predio de **MUNICIPALIDAD DE GENERAL DEHEZA (BASURAL MUNICIPAL)** en toda su extensión. Tal condición es un requisito sine qua non a los efectos del presente contrato, atento al destino de la cosa, estableciendo las partes un plazo del presente compromiso de compraventa de **NOVENTA DIAS (90)** desde la celebración del presente compromiso de compraventa. En caso de que el acto jurídico no sea perfeccionado, el mismo se resolverá de pleno derecho, sin necesidad de interpelación extrajudicial o judicial.

4.2. Aceptada la oferta, y ratificada la misma por el CONCEJO DELIBERANTE, LAS PARTES deberán suscribir la correspondiente **ESCRITURA TRASLATIVA DE DOMINIO**, en el lugar y hora que el comprador le notificase. Los trámites previos a dicha instancia y sus costos -mensura, subdivisión, partición, y/o sucesorios- serán asumidos por la **OFERENTE VENDEDOR**.

QUINTA: CAPACIDAD DE LAS PARTES

5.1. **LAS PARTES** declaran que no se encuentran inhibidas y son plenamente capaces para contratar conforme lo exige la normativa argentina.//

SEXTA: SELLOS



GENERAL DEHEZA

Ciudad

6.1. Todos los gastos, impuestos, tasas y contribuciones del presente acto jurídico, y de la escritura constitutiva y/o traslativa de dominio serán afrontadas en proporción de ley.//

SEPTIMA. JURISDICCION Y COMPETENCIA

7.1. Las partes fijan como domicilio los mencionados en el comparendo de este instrumento sometiéndose a la competencia de los tribunales ordinarios de la ciudad de Rio Cuarto, renunciando expresamente al fuero federal y cualquier otro fuero de excepción ante cualquier controversia que se suscite. //

OCTAVA. DOMICILIOS

8.1. Fija domicilio a los fines del presente en el/los denunciado/s en el prólogo del presente, en donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren hasta tanto se notifique el cambio de manera fehaciente.

Bajo tales supuestos las partes dejan formalizado el presente instrumento, que previo a su lectura y ratificación firman como acostumbra en dos (2) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados ut-supra. En la Ciudad de General Deheza, Provincia de Córdoba, a los 30 días del mes de Junio del año 2017.//

DECRETO "A" N° 83/2017

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Municipalidad de General Deheza, ha sancionado la Ordenanza N° 2996 donde se Ratifica el "Compromiso de compraventa de inmueble" con la Sra. María de Los Ángeles Andreggen, y la Ordenanza N° 2997 en donde se autoriza la prohibición a Supermercados, autoservicios, empresas, almacenes y comercios a entregar bolsas de polietileno, con fecha 3 de julio de 2017.

Atento a ello y a las facultades que le acuerda el Art. 49° Inc. 1° de la Ley Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL DEHEZA

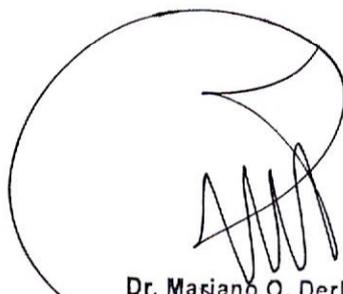
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

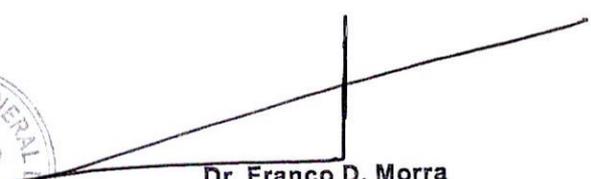
Art. 1°- PROMÚLGUESE Y CÚMPLASE la Ordenanza N° 2996 donde se Ratifica el "Compromiso de compraventa de inmueble" con la Sra. María de Los Ángeles Andreggen, y la Ordenanza N° 2997 en donde se autoriza la prohibición a Supermercados, autoservicios, empresas, almacenes y comercios a entregar bolsas de polietileno, con fecha 3 de julio de 2017.

Art. 2°- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

General Deheza, 7 de julio de 2017


Dr. Mariano O. Derlindati
Secretario de Gobierno




Dr. Franco D. Morra
Intendente